
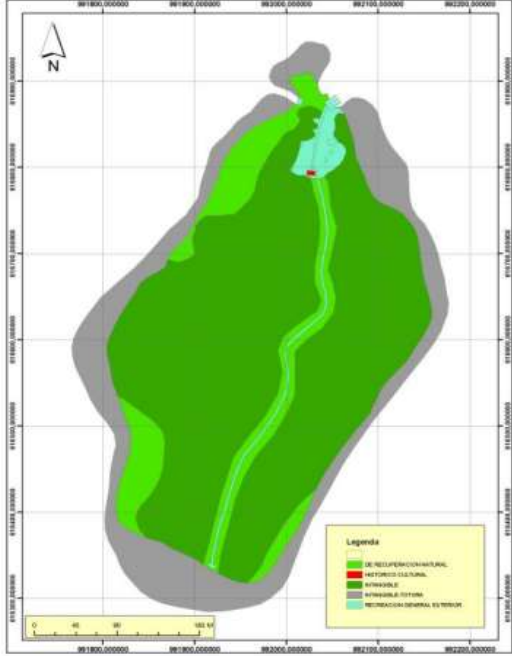
		DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO		DA-MN-04
1. ASPECTOS GENERALES DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL				
EJE TEMÁTICO	Medio Natural	CATEGORÍA	Áreas Protegidas Nacionales	
DENOMINACIÓN	Santuario de Flora Isla La Corota			
DEFINICIÓN			CLASE DE SERVICIO ECOSISTÉMICO	
Santuario de Flora Isla de la Corota (SFFIS): área dedicada a preservar especies vegetales de alta importancia para la flora nacional. Santuario de Fauna: área dedicada a preservar especies de animales silvestres de alta importancia para la fauna nacional.			Alta	
Marco Normativo General		<p><u>Decreto 1076 DE 2015</u>: ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales. La reserva, alinderación, declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley.</p> <p>Conforme a lo anterior, esas entidades territoriales no pueden regular el uso del suelo de las áreas reservadas, delimitadas y declaradas como áreas del SINAP, quedando sujetas a respetar tales declaraciones y a armonizar los procesos de ordenamiento territorial municipal que se adelanten en el exterior de las áreas protegidas con la protección de estas. Durante el proceso de concertación a que se refiere la Ley 507 de 1999, las Corporaciones Autónomas Regionales deberán verificar el cumplimiento de lo aquí dispuesto.</p>		
Acto Administrativo de creación	El Santuario de Flora Isla de La Corota fue declarado mediante la Resolución Ejecutiva 171 de junio de 1977 que fue publicada en el diario oficial No. 34811 del 23 de junio de 1977. El Registro aparece en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 240-0028727, con fecha de junio 19 de 1981, en la ciudad de San Juan de Pasto.	Ecosistemas presentes	Bosque andino insular lacustre.	
Objetivos de Conservación	<p>Proteger el bosque andino insular lacustre de la ecorregión norandina en el Nudo de los Pastos por su valor ecológico y su potencial en la prestación de bienes y servicios para la región.</p> <p>Proteger la Titora (<i>Juncus erfusus</i>) como ecosistema acuático y hábitat de aves residentes y migratorias existentes en el área de protección y la zona de influencia.</p> <p>Contribuir a la protección de las poblaciones de flora y fauna asociada al bosque andino insular lacustre en el contexto del Humedal Ramsar de la Laguna de La Cocha.</p>			
Documento (s) técnico (s) de soporte	Plan de manejo ambiental.			


Distribución Espacial de la Determinante Ambiental


Superficie de la DA	Escala de trabajo	1:2000
	Área Total DA (ha)	15,9 ha
	Jurisdicción	Municipio de Pasto.

Localización Geográfica



 <p>Corponariño Conserva la vida</p>	<p align="center">DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO</p>	<p align="center">DA-MN-04</p>
<p align="center">2. ALCANCE Y APLICACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL</p>		
<p>ITEM</p>	<p align="center">CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN</p>	
<p>Competencia de creación, administración y manejo</p>	<p>Decreto 1076 DE 2015: ARTÍCULO 2.2.2.1.2.2. El Sistema de Parques Nacionales Naturales. El Sistema de Parques Nacionales Naturales forma parte del Sinap y está integrado por los tipos de áreas consagrados en el artículo 329 del Decreto-ley 2811 de 1974.</p> <p>La reserva, delimitación, alinderación y declaración de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y las acciones necesarias para su administración y manejo corresponden a Parques Nacionales Naturales de Colombia.</p>	
<p>Directrices de Manejo (ver plan de manejo ambiental)</p>	<p>Según el Plan de Manejo se identifican las siguientes zonas para su manejo.</p> <p>Intangible: zona en la cual el ambiente ha de mantenerse ajeno a la más mínima alteración humana, a fin de que las condiciones naturales se conserven a perpetuidad. El uso principal es preservación absoluta y el uso complementario es investigación de manera restringida</p> <p>Recuperación natural: zona que ha sufrido alteraciones en su ambiente natural y que está destinada al logro de la recuperación de la naturaleza que allí existió o a obtener mediante mecanismos de restauración un estado deseado del ciclo de evolución ecológica; lograda la recuperación o el estado deseado esta zona será denominada de acuerdo con la categoría que le corresponda. El uso principal es la recuperación ya sea natural o con la participación de mecanismos de restauración. Los usos complementarios son: la investigación con restricciones, la educación ambiental para perpetuar e incentivar una cultura que le permita al bosque su regeneración total sin limitaciones.</p> <p>Histórico-cultural: zona en la cual se encuentran vestigios arqueológicos, huellas, señales de culturas pasadas, supervivencia de culturas indígenas, rasgos históricos o escenarios en los cuales tuvieron ocurrencia hechos trascendentales de la vida nacional. El uso principal es preservación ligada con la investigación cultural y sociológica. El uso complementario es educación ambiental.</p> <p>Recreación general exterior: zona que por sus condiciones naturales ofrece la posibilidad de dar ciertas posibilidades al visitante para su recreación al aire libre sin que esta pueda ser causa de modificaciones significativas al ambiente. El uso principal es educación ambiental y los usos complementarios son recreación, recuperación e investigación.</p>	
		

 <p>Corponariño Conserva la vida</p>	<p align="center">DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO</p>	<p align="center">DA-MN-04</p>
<p align="center">3. APORTE DE LA DETERMINANTE EN LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD</p>		
<p align="center">DESCRIPCIÓN</p>		
<p>Por las características ecológicas de la región, el Santuario de Flora Isla de La Corota presenta una clara funcionalidad biológica y ecosistémica de la biodiversidad existente en la isla, las orillas del lago Guamuez y los bosques y paramos que rodean el lago; igualmente, pero en una escala mas amplia. Esta funcionalidad se da con las zonas centro y sur de la región donde los ecosistemas y la biodiversidad se hallan menos intervenidos por las acciones antrópicas.</p>		
<p align="center">4. APORTE DE LA DETERMINANTE FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO</p>		
<p>DENOMINACIÓN</p>	<p align="center">DESCRIPCIÓN</p>	
<p>Adaptación al cambio climático</p>	<p>El Bosque andino insular lacustre aportan a la regulación hídrica y climática de la región, creando condiciones climáticas especiales que contribuyen al mantenimiento de condiciones de humedad.</p>	
<p align="center">5. TIPO DE MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR EL MUNICIPIO</p>		
<p>PEDAGÓGICA</p>	<p>a. Promover espacios de participación de las comunidades en procesos de planeación de programas de desarrollo.</p> <p>b. Aplicación y cumplimiento de las normas y actuaciones urbanísticas definidas en los Art.8 y 15 de la Ley 388 de 1997).</p>	

	DETERMINANTES AMBIENTALES (DA) PARA EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	DA-MN-04
OBLIGATORIA	<p>a. Realizar ejercicios de competencias relacionadas con el régimen sancionatorio ambiental y promoción de la legalidad. Artículo 2 de la Ley 1333 de 2009 (MADS, 2018. Plan de Acción sentencia 4360 de 2018).</p> <p>b. Conservación y restauración de ecosistemas incorporando la adaptación al cambio climático (Ley 99 de 1993. Constitución Nacional).</p>	
6. ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA DETERMINANTE AMBIENTAL EN EL POT		
<p>En el diagnóstico se debe incluir la caracterización de la presente D.A, a su vez se debe identificar como parte de la Estructura Ecológica del municipio; de igual manera en el análisis integral del territorio se debe identificar tensiones que puedan existir en el área o en su área de influencia directa.</p>		
<p>En el componente general se integrarán dentro de su contenido estructural, en el aparte correspondiente a las estrategias de protección y conservación, con las correspondientes medidas para su reglamentación.</p>		
<p>Igualmente, esta DA deberá integrarse en el componente y rural del DTS, en el aparte referido a la delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales, y/o en la respectiva propuesta de Estructura Ecológica, bajo la clasificación de Sistema de áreas protegidas - Sistema de parques nacionales. En el componente rural, se identificarán, delimitarán las categorías de manejo.</p>		
<p>En el caso de presentarse traslape o superposición con otra determinante ambiental, prevalece el régimen de usos de mayor grado de protección.</p>		
<p>El programa de ejecución deberá contemplar los proyectos específicos relacionados con el conocimiento y delimitación, así como con las medidas preventivas, correctivas, pedagógicas y obligatorias establecidas en esta ficha.</p>		
<p>El documento del POT debe desarrollar cartografía asociada a la presente determinante ambiental dentro de los componentes general, urbano y rural, específicamente en los mapas de: clasificación del suelo, estructura ecológica principal y propuesta de reglamentación del uso del suelo del POT; el POT incluirá en su cartografía exclusivamente la ubicación geográfica y las categorías de zonificación.</p>		
BIBLIOGRAFIA		
Fuentes de información	Url	
	https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/ecoturismo/region-andina/santuario-de-flora-y-fauna-isla-de-la-corota/ https://www.parquesnacionales.gov.co/portal/wp-content/uploads/2020/10/plan-de-manejo-del-sf-isla-de-	